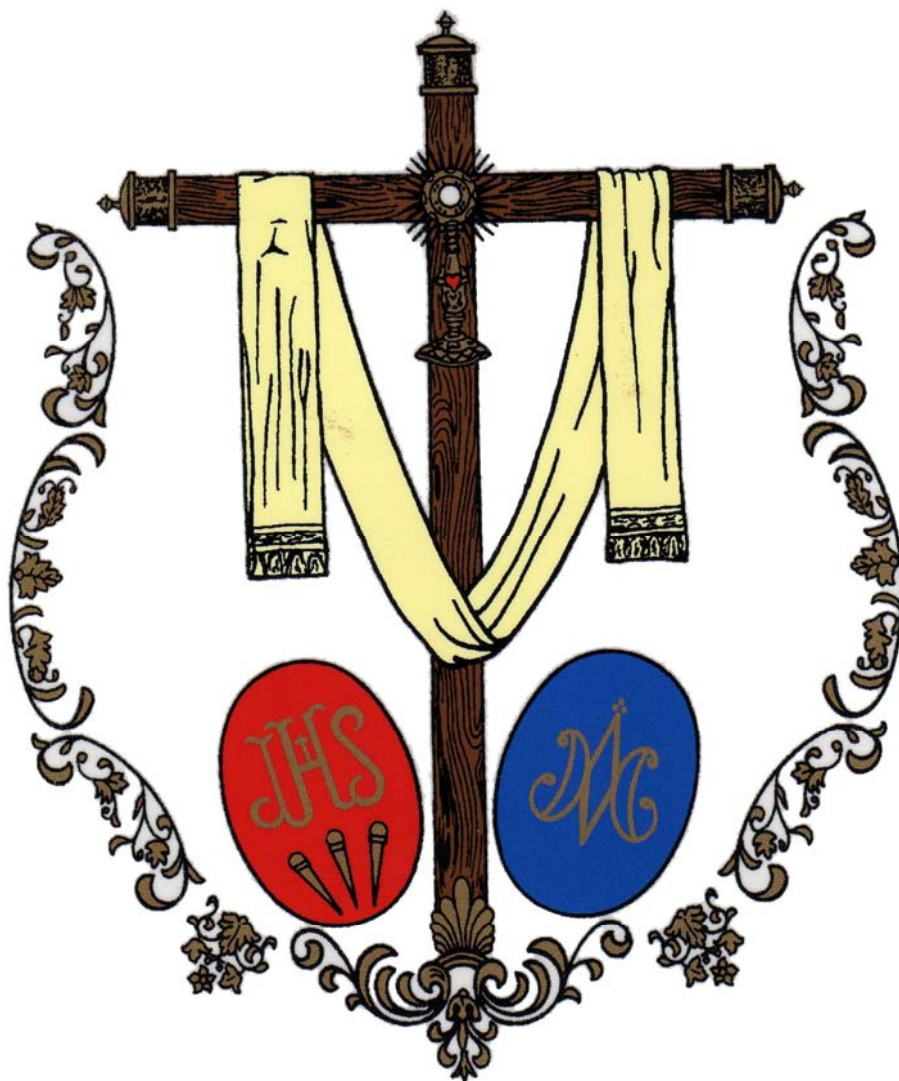


# REGLAS



***Humilde y Fervorosa Hermandad Sacramental del Santísimo  
Nombre de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre  
Jesús Cautivo ante Pilato, María Santísima de los Dolores y  
San Antonio de Padua***

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I**

Título, escudo y medalla

### **CAPÍTULO II**

Objeto, fines y establecimiento canónico

### **CAPÍTULO III**

Los hermanos

### **CAPÍTULO IV**

Derechos y obligaciones de los Hermanos

### **CAPÍTULO VI**

Obligaciones de la Hermandad con los Hermanos

### **CAPÍTULO VII**

Régimen y gobierno de la Hermandad

### **CAPÍTULO VIII**

El Director Espiritual

### **CAPÍTULO IX**

Los Cabildos de Oficiales

## **CAPÍTULO X**

Los Cabildos Generales

## **CAPÍTULO XI**

Las elecciones

## **CAPÍTULO XII**

Los actos religiosos y de culto

## **CAPÍTULO XIII**

La Estación de Penitencia

## **CAPÍTULO XVI**

La Bolsa de Caridad

## **CAPÍTULO XVII**

La sujeción de la Hermandad a sus Reglas y a la Autoridad Eclesiástica

## CAPÍTULO I

### Título, escudo y medalla

*Regla 1ª.* El título por el que se debe nombrar a esta Hermandad es de Humilde y Fervorosa Hermandad Sacramental del Santísimo Nombre de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo ante Pilato, María Santísima de los Dolores y San Antonio de Padua.

*Regla 2ª.* El escudo de la Hermandad se compone de la Cruz, sobre la que figura una custodia con la Sagrada Forma en viril. Bajo la Cruz hay dos óvalos, que contienen el anagrama de Jesús con tres clavos, el de la derecha, y el nombre de María en la izquierda.

*Regla 3ª.* La medalla representará el antedicho escudo en el anverso y la imagen de San Antonio en el reverso, según el modelo que apruebe el Cabildo General, que irá colgado de un cordón de color rojo y azul, que son los distintivos de la Hermandad, trenzado en las siguientes proporciones: un tercio de color rojo y dos tercios de color azul. Su uso será obligatorio en todos los cultos que organice la propia Hermandad, así como cuando la misma esté representada en cualquier otro acto litúrgico por los hermanos designados al efecto. Se prohíbe su exhibición en cualquier otro momento no indicado, especialmente cuando el hermano que la porte se encuentre fuera de un recinto sagrado, o se use como adorno. Es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno, la entrega o venta de la medalla, siendo inválido cualquier otro acto de disposición de dicho símbolo por persona ajena a ella.

## CAPÍTULO II

### Objeto, fines y establecimiento canónico

*Regla 4ª.* Esta Hermandad se constituye en asociación pública de fieles, bajo la forma de corporación colegiada, siendo su objeto el fomento de la devoción y el culto público a Jesús Sacramentado, y en el misterio de su cautiverio durante su Pasión. Igualmente, lo hará con su Inmaculada Madre, en sus Misterios Dolorosos. Así mismo, por último, fomentará la devoción y dará culto público a San Antonio de Padua.

*Regla 5ª.* Son sus fines el propagar la devoción y el culto a sus Amantísimos Titulares hasta los confines del mundo, procurando así servir de camino de salvación para sus hermanos, ayudándoles a buscar la santidad y la perfección, fomentando entre ellos y para con los demás la caridad al promover y realizar obras de esta naturaleza y atendiendo a su formación.

*Regla 6ª.* Se encuentra establecida canónicamente esta Hermandad en la Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua de la ciudad de Sevilla.

## **CAPÍTULO III**

### **Los hermanos**

*Regla 7ª.* Podrán pertenecer a esta Hermandad todos los bautizados que, sin que medie distinción alguna por razón de sexo o edad, profesen la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera. Las personas que aún no hayan recibido el Sacramento del Bautismo, podrán solicitar su inscripción en la Hermandad, aunque se tomará en cuenta a efectos de su antigüedad en el seno de la misma el día en que reciba el citado Sacramento, el cual deberá ser posteriormente demostrado mediante el correspondiente certificado.

*Regla 8ª.* Los fieles que por su devoción deseen ingresar en esta Hermandad, deberán presentar su solicitud por escrito en el modelo oficial que le facilitarán los Secretarios. En la solicitud harán constar, al menos, los siguientes datos: Nombre completo y exacto, sin que sean válidos diminutivos o apodos; apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, y declaración jurada de profesar, creer y practicar la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, que deberá ir firmada y rubricada. Igualmente, la solicitud deberá ir firmada y rubricada por un hermano mayor de 18 años y con al menos un año de antigüedad, cuyo nombre y, a ser posible, número de orden, debe aparecer en dicho impreso.

*Regla 9ª.* La solicitud deberá ser investigada por el Fiscal, que tras dar su informe positivo, la trasladará al Secretario, para que en el primer Cabildo de Oficiales a celebrar se someta a votación la admisión del solicitante.

*Regla 10ª.* Una vez se haya admitido al solicitante como Hermano, la Junta de Gobierno lo citará por escrito para que acuda a la ceremonia de recibimiento, en la que prometerá el acatamiento de las presentes Reglas.

*Regla 11ª.* La solemne ceremonia del recibimiento de nuevos hermanos se efectuará en la fecha que determine la Junta de Gobierno, de acuerdo a la siguiente fórmula:

El Secretario 1º citará a todos los que vayan a ser recibidos, los cuales, en pie, deberán contestar al unísono las siguientes preguntas:

Secretario: ¿Deseáis ser recibidos como hermanos de esta Humilde y Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo ante Pilato, María Santísima de los Dolores y San Antonio de Padua?

Nuevos Hermanos: Sí, deseamos.

Secretario: ¿Protestáis vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera?

Nuevos Hermanos: Sí, protestamos.

Secretario: ¿Juráis observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y cuando para mayor esplendo y gloria se ordene por la misma?

Nuevos Hermanos: Si, juramos.

Secretario: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande. A continuación, el Secretario citará por riguroso orden de antigüedad en la solicitud a los nuevos Hermanos, a los que un sacerdote les impondrá la medalla de la Hermandad, tras bendecirla, y, acto seguido, besarán el Libro de Reglas, dándosele un ejemplar de las mismas.

*Regla 12ª.* Efectuando el recibimiento, los Secretarios inscribirán al nuevo Hermano en el libro, haciendo constar como fecha de alta, a efectos de antigüedad, la de la solicitud, salvo en el caso de los que lo hicieron antes de ser bautizados, a quienes se les asignará la fecha en que recibieron dicho Sacramento.

## CAPÍTULO IV

### Derechos y obligaciones de los Hermanos

*Regla 13ª.* Los Hermanos tienen derecho a:

1. Formar parte en las procesiones que organice la Hermandad, siempre que cumplan los requisitos que la Junta de Gobierno establezca para gozar del citado derecho.
2. Asistir y participar en los Cabildos Generales con voz y voto, desde que cumplan la edad de dieciochos años, o solo con voz, pero sin voto, cuando siendo menores de dicha edad, tenga al menos cumplidos catorce años, siempre que en ambos casos, lleven un año como mínimo inscritos en la Hermandad.
3. Presentar en dichos Cabildos Generales cuantas propuestas estimen oportunas para ser debatidas, siempre que su fin sea la de los plazos y formas que establezcan las presentes Reglas.
4. Solicitar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, con los requisitos que señalan las presentes Reglas.
5. Ser elegidos como miembros de la Junta de Gobierno, cuando reúnan las condiciones que establezcan las presentes Reglas.
6. Recibir la debida formación cristiana.
7. Ser informados a través de un boletín de todos los temas relevantes en la vida de la Hermandad.
8. Gozar de los debidos sufragios por su alma en caso de fallecimiento.
9. Participar activamente en la vida interna de la Hermandad y en todo lo que atañe a la misma.

*Regla 14ª.* Los Hermanos tienen la obligación de:

1. Asistir a los cultos y actos que programe la Hermandad.
2. Sufragar la cuota que fije el Cabildo General para sostenimiento de la Hermandad y las limosnas de salida con las que se adquiere el derecho a participar en las procesiones que se celebren. Si algún Hermano, por razones de pobreza, no pudiera satisfacer las cuotas fijadas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá seguir perteneciendo a la Hermandad, sin que sea esta causa de separación.

3. Practicar las Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, observando fielmente cuanto la Madre Santa Iglesia ordena.
4. Conocer y cumplir las presentes Reglas, y todos los acuerdos que el Cabildo General y la Junta de Gobierno establezcan para el desarrollo de la vida de la Hermandad.
5. Acudir a cuantos llamamientos personales haga la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO V**

### **La separación de los Hermanos**

*Regla 15ª.* Ningún Hermano que haya sido admitido legítimamente podrá ser separado de la Hermandad, si no es por causa justa, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico y las presentes Reglas.

*Regla 16ª.* Serán separados de la Hermandad los Hermanos que incidan en alguna de las causas señaladas en la legislación canónica vigente y, en particular:

1. Los que rechazaren públicamente la Fe Católica.
2. Los que incumplieren reiteradamente sus obligaciones como Hermanos. Se considerará que existe reiteración en el incumplimiento cuando, una vez apercibido por la Junta de Gobierno, el infractor reincida en la misma falta.
3. Los que incurrieren en actos que los hagan desmerecer de un buen concepto público en orden a su honradez, probidad y espíritu católico.
4. Los que faltaren o injuriaren a otro Hermano de palabra u obra de forma pública.
5. Los que adeudaren las cuotas correspondientes a doce meses continuados, si no las abonasen, previo requerimiento de la Junta de Gobierno, en el plazo que esta les fije.

*Regla 17ª.* La separación de un Hermano se hará efectiva mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Junta de Gobierno, conocido el Hecho en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre, nombrará a una comisión formada por el Fiscal y el Teniente de Hermano Mayor para que, en el plazo máximo de un mes, elabore el expediente sancionador.



b) De la conclusión del expediente se dará traslado al interesado, quien dispondrá de quince días para la alegación de lo que a su derecho convenga.

c) La Junta de Gobierno, a la vista del expediente completo, acordará el sobreseimiento, la imposición de una sanción, o su separación, de la cual dará cuenta al Señor Vicario General, para su ratificación.

*Regla 18ª.* El acuerdo de separación será notificado al interesado, para que pueda hacer uso de los recursos que prevee el Derecho Canónico.

*Regla 19ª.* En práctica de la caridad cristiana, no se dejará constancia de los motivos de la separación en el Libro de Actas.

## **CAPÍTULO VI**

### **Obligaciones de la Hermandad con los Hermanos**

*Regla 20ª.* La Hermandad se encuentra obligada, al fallecer un Hermano, a rendirle sufragios espirituales, aplicando una Misa de Requiem por el eterno descanso de su alma.

*Regla 21ª.* En el mes de Noviembre, celebrará la Hermandad una solemne Misa de Réquiem por el eterno descanso de las almas de todos los Hermanos fallecidos desde su creación, con especial significación a los fallecidos durante los últimos doce meses.

*Regla 22ª.* Si algún Hermano llegase a pobreza notable, la Hermandad a través de su Bolsa de Caridad, lo deberá socorrer, según los medios que disponga aquella, más si ello no basta, será elevado el caso a Cabildo General donde, una vez expuesto, los Hermanos concurrentes darán la limosna que su caridad y devoción les dicte, a fin de socorrerle y sacarle de tan grave necesidad, acordándose cualquier otro tipo de ayuda, teniéndose presente las palabras de Nuestro Señor cuando dijo que el bien que se hace a los pobres, lo recibe el Señor como si se hiciera a Él mismo.

*Regla 23ª.* La Hermandad tiene la obligación de editar un boletín informativo para sus Hermanos, con carácter gratuito según la periodicidad y contenido que apruebe la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO VII

### Régimen y gobierno de la Hermandad

*Regla 24ª.* La Hermandad se regirá para su administración, gobierno y disciplina, por una Junta de Gobierno, elegida de entre los Hermanos que más se distinguen por su autoridad, celo, aptitud, costumbres religiosas, devoción a nuestros Amantísimos Titulares y fidelidad a la Hermandad, para la mejor dirección de todos los asuntos materiales y espirituales que a la misma conciernen.

*Regla 25ª.* Para poder ser miembro de dicha Junta de Gobierno será absolutamente indispensable reunir las cualidades descritas en el Derecho Canónico, y en las Disposiciones desarrolladas por la Autoridad Eclesiástica competente y, en particular:

1º Tener una antigüedad de tres años consecutivos en la Hermandad, excepto el Hermano Mayor, que la requiere de cinco.

2º Residir en un lugar desde el que sea posible cumplir con la misión relativa al cargo.

3º No desempeñar cargo político alguno.

4º No formar parte de ninguna Junta de Gobierno de otra Hermandad.

*Regla 26ª.* Serán elegidos por el Cabildo General para un mandato de cuatro años.

*Regla 27ª.* Estará la Junta de Gobierno formada por los siguientes quince miembros: Un Hermano Mayor, Un Teniente de Hermano Mayor, Tres Mayordomos, Dos Secretarios, Un Fiscal, Dos sacerdotes, Un Promotor Sacramental, Un Diputado de Caridad, Un Diputado de Cultos, Un Diputado de Juventud y Un Diputado Mayor de Gobierno.

*Regla 28ª.* En caso de enfermedad, ausencia, dimisión, fallecimiento u otra causa, de un miembro de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor propondrá a la misma, la sustitución de aquel, por el que considere más idóneo para sustituirle, bien sea de la Junta de Gobierno o de los Hermanos sin cargo.

En cualquiera de los casos es competencia de la Autoridad Eclesiástica la confirmación o no de los sustitutos propuestos.

*Regla 29ª.* La Junta de Gobierno actuará con imparcialidad, rectitud y justicia, ajustándose estrictamente a las presentes Reglas, haciendo cumplir con fidelidad sus preceptos.

*Regla 30ª.* Los cometidos del cargo de Hermano Mayor son:

- 1º Presidir todos los actos religiosos y capitulares de la Hermandad.
- 2º Representar canónica y civilmente a la Hermandad.
- 3º Vigilar la actuación de los restantes miembros de la Junta de Gobierno.
- 4º Convocar los Cabildos de Oficiales y Generales.
- 5º Dirigir las sesiones de los Cabildos, procurando que estas se desarrollen con la mayor claridad y fluidez, dirimiendo en las votaciones en caso de empate, ejerciendo su derecho de voto de calidad, decisivo e inapelable.

*Regla 32ª.* Los cometidos del cargo de Mayordomo Primero son:

- 1º Ser depositario de los fondos de la Hermandad, custodiándolos y administrándolos.
- 2º Hacer arqueo, en unión de los Mayordomos Segundo y Tercero, para presentar a la Junta de Gobierno el movimiento de fondos en cada Cabildo de Oficiales.
- 3º Al final del Ejercicio Anual, en unión del Mayordomo Segundo y Tercero, hacer el balance del mismo, para que, una vez conocido y aprobado por la Junta de Gobierno, se presente al Cabildo General Ordinario.
- 4º Llevar un libro en el que se consignará todos los ingresos y gastos que tenga la Hermandad.
- 5º Llevar un registro de justificantes de gastos.
- 6º Anualmente, redactar un inventario de los bienes de la Hermandad con su valoración, consignando todas las altas y bajas producidas en el mismo al final de cada ejercicio.
- 7º Redactar los presupuestos de ingresos y gastos que, tras su ratificación por Junta de Gobierno, deben ser aprobados por el Cabildo General.
- 8º Dirigir económicamente a la Hermandad, suscribiendo los contratos de realizaciones y servicios a prestar a la misma.
- 9º Formar parte de la Bolsa de Caridad.

*Regla 33ª.* Los cometidos del cargo de Mayordomo Segundo son:

- 1º Auxiliar al Mayordomo Primero en todo lo concerniente a su cargo, y junto a él, llevar las cuentas y presentarlas al Cabildo, sustituyéndole en los casos de ausencia y enfermedad.
- 2º Realizar los cobros de las cuotas de Hermanos y limosna de salida.
- 3º Formar parte de la Bolsa de Caridad.

*Regla 34ª.* Los cometidos del cargo de Mayordomo Tercero son:

- 1º Auxiliar a los Mayordomos Primero y Segundo en todo lo concerniente a su cargo, y, junto a ellos, llevar las cuentas y presentarlas al Cabildo, sustituyéndolos en los casos de ausencia y enfermedad.
- 2º Realizar los asientos contables de los movimientos de ingresos y gastos que produzcan en el libro destinado al efecto.
- 3º Formar parte de la Bolsa de Caridad.

*Regla 35ª.* Los cometidos del cargo de Secretario Primero son:

- 1º Actuar como notario de la Hermandad.
- 2º Custodiar la correspondencia, documentación, archivo, fichero y sello.
- 3º Inscribir a los Hermanos en un libro dedicado al efecto, una vez se produzca su recibimiento.
- 4º Llevar el Libro de Actas de los Cabildos Generales y de Oficiales.
- 5º Custodiar de manera especial el Libro de Reglas de la Hermandad, no consintiendo que se saque más que para los actos de culto, Cabildos y ceremonias de recibimiento de nuevos Hermanos, salvo otros casos excepcionales.
- 6º Expedir todos los certificados que se le pidan y se deduzcan de la documentación en su poder.
- 7º Citar a los Cabildos Generales y de Oficiales, expresando el orden del día de la sesión.
- 8º Extender las papeletas de sitio a los Hermanos que soliciten realizar la Estación de Penitencia.
- 9º Llevar un libro registro de la correspondencia emitida y recibida.

*Regla 36ª.* El cometido del cargo de Secretario Segundo es auxiliar al Primero en sus funciones y sustituirle en casos de enfermedad y ausencia.

*Regla 37ª.* Los cometidos del cargo de Fiscal son:

1º Velar por el cumplimiento de las Reglas y demás normas de la Hermandad, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las faltas que conozca que se cometan.

2º Informar de las solicitudes de ingreso en la Hermandad.

3º Interpretar las presentes Reglas.

4º Incoar los expedientes de separación de Hermanos, en una comisión junto al Teniente de Hermano Mayor, según establece la Regla 17º.

5º Comprobar el Balance del ejercicio por Mayordomía antes de su aprobación por el Cabildo General, certificando al final del mismo el informe que le merece que deberá leerse en el citado Cabildo.

*Regla 38ª.* Los cometidos del cargo de Prioste Primero son:

1º Cuidar de los altares, procurando que estén convenientemente adornados con cera y flores.

2º Montar los altares de cultos anuales a los sagrados titulares.

3º Dirigir el montaje y exorno de los pasos de la Hermandad.

4º Actuar como fiscal del paso de Nuestra Señora de los Dolores durante la Estación de Penitencia, y del paso de San Antonio de Padua en su procesión.

5º Para las tareas de vestir imágenes, estará auxiliado por la Camarera o Camarero de cada una de ellas.

*Regla 39ª.* Los cometidos del cargo de Prioste Segundo son:

1º Colaborar con el Prioste Primero en todas sus labores, sustituyéndolo en caso de ausencia o enfermedad en sus funciones.

2º Actuar como fiscal de paso de Nuestro Padre Jesús Cautivo ante Pilato durante la Estación de Penitencia.

*Regla 40ª.* Los cometidos del cargo de Promotor Sacramental son:

- 1º Cuidar del Sagrario, velando porque el altar este siempre debidamente adornado y con la cera necesaria y alumbrado por las lámparas litúrgicas.
- 2º Asesorar a la Hermandad en los cultos al Santísimo.
- 3º Dirigir el montaje del Monumento del Jueves y Viernes Santo.
- 4º Actuar como fiscal de paso de la Custodia, en su salida procesional.

*Regla 41ª.* Los cometidos del cargo de Diputado de Caridad son:

- 1º Recibir e informar las solicitudes de atención que se formulen a la Hermandad, proponiendo a la Bolsa de Caridad la adopción de las medidas que estime convenientes.
- 2º Visitar a los Hermanos enfermos, interesándose por sus necesidades espirituales y materiales con el fin de procurarles el remedio oportuno.

*Regla 42ª.* Los cometidos del cargo de Diputado de Cultos son:

- 1º Dirigir el buen desarrollo de los cultos que celebre la Hermandad, programando con antelación todo lo necesario para su normal desenvolvimiento y, en particular, el orden, colocación de Hermanos e invitados, personas designadas para leer la Epístola, si la liturgia lo permite, y actuación del cuerpo de acólitos, proveyéndoles de todo lo necesario para el ejercicio de sus funciones.
- 2º Proponer con la debida antelación a la Junta de Gobierno las fechas y sacerdotes que vayan a tener a su cargo la predicación en los cultos, así como disponer de todo lo necesario para los mismos durante su estancia en la Hermandad.

*Regla 43ª.* Los cometidos del cargo de Diputado de Juventud son:

- 1º Fomentar entre los Hermanos jóvenes el cariño a la Hermandad atendiendo a su correcta formación cristiana.
- 2º Servir de lazo de unión entre los Hermanos jóvenes y la Junta de Gobierno, llevando ante ésta todas las propuestas que deseen formular en bien de la Hermandad.

*Regla 44ª.* Los cometidos del Diputado Mayor de Gobierno son:

1º Organizar y controlar el buen orden y desarrollo de las procesiones que se celebren.

2º Asignar los puestos de responsabilidad dentro del cortejo.

3º Informar a la Junta de Gobierno de las incidencias ocurridas tras las procesiones, proponiendo las medidas que se consideren oportunas.

4º Seguir los ensayos de las cuadrillas de costaleros, regulando su formación y requisitos para pertenecer a ella.

## **CAPÍTULO VIII**

### **El Director Espiritual**

*Regla 45ª.* Para la observancia de todos los asuntos espirituales y regir las conciencias de los Hermanos, la Hermandad estará asistida por un sacerdote, que será el representante del Reverendísimo Prelado y ejercerá una misión orientadora respecto a los cultos y actos de caridad.

*Regla 46ª.* Su nombramiento corresponde al Ordinario, a propuesta de la Junta de Gobierno.

*Regla 47ª.* Ocupará la presidencia de honor en todos los actos, tanto religiosos como capitulares, que celebre la Hermandad.

*Regla 48ª.* Asistirá a todos los Cabildos de Oficiales, en los que tendrá voz, pero no voto.

*Regla 49ª.* Igualmente deberá asistir a los Cabildos Generales, en los que tampoco podrá ejercer el derecho al voto en caso de que no haya sido recibido como Hermano.

## CAPÍTULO IX

### Los Cabildos de Oficiales

*Regla 50ª.* Los Cabildos de Oficiales son reuniones a las que asistirán únicamente los miembros de la Junta de Gobierno, previa citación por los Secretarios.

*Regla 51ª.* Corresponde su convocatoria a su Hermano Mayor, o si así lo solicitasen tres miembros de la Junta de Gobierno al Hermano Mayor.

*Regla 52ª.* La convocatoria deberá hacerse por escrito, y en la citación se consignarán los asuntos a tratar, que, como mínimo, serán:

1. Lectura de un texto sagrado.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta del anterior Cabildo de Oficiales.
3. Informe de Mayordomía sobre el estado económico de la Hermandad.
4. Admisión de nuevos Hermanos.
5. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas presentadas por los miembros de la Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.
7. Oración por los Hermanos difuntos.

*Regla 53ª.* En el punto 5º se debatirán los asuntos que, por escrito y antes de la celebración de Cabildo, propongan los miembros de la Junta de Gobierno.

*Regla 54ª.* Para la celebración de los Cabildos será necesaria la presencia de, al menos, siete miembros de la Junta de Gobierno.

*Regla 55ª.* Si un miembro de la Junta de Gobierno faltase injustificadamente a tres Cabildos consecutivos, o a siete alternos, la Junta de Gobierno nombrará a otro Hermano que le sustituya interinamente solicitando la remoción a la autoridad Eclesiástica, según establece la Regla 28ª.



*Regla 56ª.* La Junta de Gobierno se reunirá una vez cada mes para ocuparse de los asuntos de su cometido y cuantas veces lo crea necesario el Hermano Mayor, para resolver cualquier asunto que así lo exija por su importancia o interés para la Hermandad.

*Regla 57ª.* Se levantará acta de las sesiones, reflejando:

1º Lugar, fecha y hora de celebración, con mención expresa de los asistentes.

2º El texto sagrado leído al comenzar el Cabildo, sin transcribirlo.

3º La aprobación del acta del Cabildo anterior, o rectificaciones efectuadas.

4º El estado económico de la Hermandad, según el informe del Mayordomo.

5º Los nuevos Hermanos admitidos, con la fecha de antigüedad que se les asigna.

6º Los acuerdos adoptados y las propuestas rechazadas, con mención del miembro de la Junta de Gobierno que la presentó y, en su caso, si así lo pidiese, de los votos particulares que, en contra de la mayoría, hagan los miembros que deseen.

7º De los ruegos y preguntas no se hará mención expresa, concluyéndose el acta con la mención al rezo de la oración por los Hermanos difuntos y el día y el día y hora en que concluyó la sesión.

*Regla 58ª.* La Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de Cabildos de carácter monográfico de un tema de especial importancia para la Hermandad, en cuyo caso, este se tratará en tercer lugar, siendo el cuarto punto del orden del día la oración final de los Hermanos difuntos.

*Regla 59ª.* Igualmente, se podrán realizar citaciones a Cabildo de forma oral cuando, en caso de urgencia, deba reunirse la Junta de Gobierno sin que exista posibilidad de realizar la citación por escrito, debiéndose tratar de Cabildos de carácter monográfico.

*Regla 60ª.* Las Votaciones se realizarán a mano alzada, salvo si uno de los miembros de la Junta de Gobierno solicitase la votación secreta, en cuyo caso se votará mediante papeleta. La validez de las decisiones será por mayoría simple de votos y en caso de empate el Hermano Mayor ejercerá su derecho de voto de calidad, que será decisivo e inapelable.

*Regla 61.* El Cabildo de Oficiales para aprobación de cuentas se celebrará todos los años en la primera decena del mes de diciembre. Un vez aprobadas, estas pasarán al informe del Fiscal, que al pie de las mismas expresará su dictamen en el plazo máximo de cinco días, quedando después las cuentas expuestas en Secretaría a disposición de los Hermanos que quieran examinarlas por un plazo de una semana.

## **CAPÍTULO X**

### **Los Cabidos Generales**

*Regla 62ª.* El Cabildo General es el órgano supremo de la Hermandad y toda norma o acuerdo de carácter general debe contar con la aprobación del mismo. Para su validez será necesaria la asistencia, en primera citación, del DIEZ por ciento de los Hermanos con derecho a voto, y en segundo cualquiera que sea el número de asistentes, y con media hora de diferencia en relación a la primera.

*Regla 63ª.* Se celebrará anualmente un Cabildo General con carácter ordinario durante el mes de Enero, en el que se aprobará el balance del Ejercicio anterior y el presupuesto del siguiente.

*Regla 64ª.* La convocatoria del Cabildo General se hará por escrito, que deberá ser remitido a los Hermanos con derecho a asistencia con carácter individual de forma que obre en su poder al menos diez días antes de la fecha de su celebración. Para la citación podrá utilizarse el Boletín de la Hermandad.

*Regla 65ª.* En la citación se incluirán los asuntos a tratar, que, como mínimo, serán:

1. Lectura de un texto Sagrado.
2. Aprobación del acta del Cabildo anterior.
3. Aprobación de las cuentas del anterior ejercicio y de los presupuestos del siguiente.
4. Aprobación de las propuestas formuladas por la Junta de Gobierno.
5. Aprobación de las propuestas de los Hermanos recibidas antes de los tres días de celebración del Cabildo.
6. Ruegos y preguntas.
7. Oración final por los Hermanos difuntos.

*Regla 66ª.* Las propuestas a debatir en el punto 4º habrán de presentarse en la forma específica e individualizada, para conocimiento de los Hermanos. Del punto 5º deberán ser presentadas en mano por escrito dirigido al Secretario, y por duplicado ejemplar, siendo sellado uno de ellos como comprobante de la presentación de la propuesta, que le será devuelto al Hermano.

*Regla 67ª.* Por encontrarse un motivo especial, o por así solicitarlo por escrito más de 20 Hermanos, se procederá a la convocatoria de Cabildo General Extraordinario.

*Regla 68ª.* En el caso de celebrarse el Cabildo General Extraordinario, no se incluirá en el Orden del Día la aprobación de las cuentas.

*Regla 69ª.* En los Cabildos Generales se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos, siguiendo el sistema de votación a mano alzada, salvo si un hermano solicitase el voto secreto, en cuyo caso se hará por escrito. En caso de Empate el Hermano Mayor ejercerá su derecho de voto de calidad, que será decisivo e inapelable.

*Regla 70ª.* Cada Hermano podrá intervenir para un asunto en un máximo de tres veces, no pudiendo negársele a ninguno el uso de la palabra salvo en ese caso.

*Regla 71ª.* Se levantará acta de las sesiones de acuerdo con lo especificado en la Regla 57ª.

## **CAPÍTULO XI**

### **Las elecciones**

*Regla 72ª.* Cada cuatro años, se procederá a elegir a los cargos de la Junta de Gobierno.

*Regla 73ª.* En la última decena del mes de Febrero, la Secretaría notificará a todos los Hermanos con derecho a ser elegidos la celebración de las Elecciones haciéndoles saber el derecho que les asiste para poder presentar su candidatura en el plazo de dos meses, mediante escrito dirigido a la propia Secretaría.

*Regla 74ª.* En un mes desde la convocatoria de elecciones, se confeccionará el censo de electores, que quedará expuesto en la secretaría por un plazo de 15 días para posibles reclamaciones de los no incluidos. Una copia del censo de votantes y la comunicación oficial con el día, lugar y hora de la celebración de las elecciones, se enviarán a la Vicaría General del Arzobispado.

*Regla 75ª.* A los dos meses de la convocatoria, quedará cerrado el plazo de presentación de candidaturas, reuniéndose al día siguiente la Junta de Gobierno para examinar la validez de los Hermanos que se presenten e informando de todoseguidamente a la Vicaría General del Arzobispado.

*Regla 76ª.* Tras obtenerse la aprobación por la Autoridad Eclesiástica, se enviará por parte de la Secretaría a todos los Hermanos la relación de candidatos presentados, a la que deberá añadirse un programa de actividades elaborado por cada candidatura, haciéndose en condiciones de igualdad de todas las presentadas. Para la difusión de las candidaturas y sus programas podrá utilizarse el Boletín de la Hermandad.

*Regla 77ª.* Los candidatos se presentarán a la elección formando parte de una candidatura conjunta,, con especificación del cargo que cada uno de ellos ostente, el cual no podrá ser mutado entre los mismos durante su mandato.

*Regla 78ª.* El Cabildo General Abierto de Elecciones se celebrará en el último decenio del mes de Junio, y en el mismo se seguirá el siguiente Orden del Día:

1. Lectura de un Texto Sagrado.
2. Lectura de las Candidaturas presentadas y sus programas de actividades.
3. Constitución de la mesa electoral.
4. Votación de los Hermanos.
5. Escrutinio y proclamación de los cargos electos.
6. Oración final por los Hermanos difuntos.

*Regla 79ª.* La mesa electoral estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica nombrado para tal efecto y compuesta por un secretario y dos escrutadores elegidos de entre los Hermanos presentes en el Cabildo con derecho a Voto y que no formen parte de ninguna candidatura.

*Regla 80ª.* El acto de votación durará, como mínimo, dos horas, siguiéndose el sistema de voto secreto y personal.

*Regla 81ª.* La validez de los candidatos electos será por mayoría simple, en el caso de empate será elegida la candidatura cuyo cabecera sea más antiguo en la Hermandad y sin ambos tienen la misma antigüedad se elegirá el de más edad. En ambos casos se levantará acta del escrutinio, que firmarán los componentes de la mesa electoral y que junto al acta del Cabildo y a la aceptación por los candidatos electos en sus cargos, se enviará a la Vicaría General del Arzobispado, en el plazo de ocho días, solicitando su aprobación.

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el Diez por ciento de los componentes del censo electoral actualizado, en primera convocatoria. Si no se logra este, se celebrará nueva convocatoria a los quince días del anterior en la que bastará el Cinco por ciento de votantes del censo electoral, y en caso de no alcanzarse esta cifra, la Junta de Gobierno será provista por la Autoridad Eclesiástica.

*Regla 82ª.* Diez días después de la aprobación por parte de la Autoridad Eclesiástica, se celebrará un Cabildo de Oficiales para el relevo de los cargos por los nuevos componentes de la Junta de Gobierno.

*Regla 83ª.* Asistirán, previa convocatoria por el Secretario de la Junta de Gobierno saliente, todos los miembros de dicha Junta y los que fueron elegidos y confirmados por la Vicaría General del Arzobispado a una Misa de Espíritu Santo a celebrar ante nuestros amantísimos titulares, y que será oficiada por el Director Espiritual.

*Regla 84ª.* Al ofertorio, el oficiante llamará individualmente y por su cargo a los miembros electos, para efectuar, de rodillas y con la mano sobre los Santos Evangelios y las Reglas de la Hermandad, la renovación de la promesa y testimonio de fidelidad a estas Reglas mediante la siguiente fórmula:

-¿Jura Vd. Servir fielmente a la Hermandad y desempeñar eficazmente el cargo de.....?

-Sí, juro.

-¿Jura Vd. Cumplir y hacer cumplir las Reglas de la Hermandad, los acuerdos de sus Cabildos y guardar el secreto de las deliberaciones de su Junta de Gobierno?

-Sí, juro.

-Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.

*Regla 85ª.* Seguidamente se celebrará el Cabildo de Oficiales para el relevo de cargos, cuyo orden del día será:

1. Lectura de un texto sagrado.
2. Aprobación del acta del anterior Cabildo de Oficiales.
3. Aprobación de las cuentas desde el último Cabildo Generales de Cuentas hasta la Fecha.
4. Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.
5. Ruegos y preguntas.
6. Oración por los Hermanos difuntos.

*Regla 86ª.* En el punto 2º y 3º, únicamente votarán los miembros de la Junta de Gobierno saliente.

*Regla 87ª.* En el punto 4º, el Secretario saliente dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se confirma la elección, y en consecuencia, el Hermano Mayor cederá su puesto al nuevo elegido, así como el resto de los cargos, con lo que quedará dispuesta y encargada la nueva Junta de Gobierno.

*Regla 88ª.* El Hermano Mayor saliente entregará al nuevo, y este a su vez al Secretario Primero y Mayordomo Primero, las llaves que custodian los documentos y bienes de la Hermandad, que figurarán relacionados mediante el correspondiente inventario, que firmarán todos ellos.

*Regla 89ª.* El acta de este Cabildo será extendida y certificada por el nuevo Secretario.

*Regla 90ª.* La reelección de los cargos de la Junta de Gobierno sólo podrá realizarse por una vez consecutiva.

## **CAPÍTULO XII**

### **Los actos religiosos y de culto**

*Regla 91ª.* Siendo el fin principal de la Hermandad la mayor honra y gloria de Dios, Nuestro Señor, en el augustísimo Sacramento de la Eucaristía y para perpetuar la Sagrada Pasión de Jesucristo, redentor del mundo, y de los acerbos dolores de su tierna y amantísima Madre, la Santísima Virgen, en aquella hora de la Consumación del más grande de los sacrificios, y para promover el culto a las veneradas imágenes de Nuestro Padre Jesús Cautivo, de María Santísima de los Dolores y San Antonio de Padua, y para conseguir la espiritual perfección y santificación de nuestras almas, se celebrarán los actos religiosos contenidos en este Capítulo.

*Regla 92ª.* Los terceros jueves de cada mes se celebrará culto en honor del Santísimo Sacramento.

*Regla 93ª.* En la festividad del Corpus Christi se celebrará Función, precedida de Solemne Triduo, dedicado al Augusto Sacramento de la Eucaristía. Con posterioridad a la Función, se efectuará una Solemne Procesión con su Divina Majestad hasta la Parroquia del Inmaculado Corazón de María.

*Regla 94ª.* Durante el mes de noviembre se celebrará una Misa de Réquiem por los Hermanos difuntos, según establece la Regla 21ª.

*Regla 95ª.* Todos los primeros sábados de mes, Sabatina en honor de María Santísima de los Dolores.

*Regla 96ª.* En el mes de septiembre, se celebrará un solemne Triduo terminado en el sábado más próximo al día 15, festividad litúrgica de los Dolores de Nuestra Señora, con Solemne Función y Besamanos.

*Regla 97ª.* Todos los primeros viernes de mes, y todos los de Cuaresma misa en honor de Nuestro Padre Jesús Cautivo.

*Regla 98ª.* Durante la primera semana del mes de marzo se celebrará Solemne Quinario a Nuestro Padre Jesús Cautivo, cuya imagen estará expuesta en Besamanos el primer Viernes de dicho mes durante todo el día.

*Regla 99ª.* Al día siguiente de la conclusión del Quinario que deberá ser sábado, se celebrará la Solemne Función Principal de Instituto, en la que se conmemorará anualmente la institución de la Hermandad. Al ofertorio de la misa, por el Secretario Primero, se realizará la acostumbrada Protestación de Fe, mediante la siguiente fórmula:

A Honor y Gloria de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas, y un solo Dios verdadero.

A mayor culto y reverencia del Santísimo Sacramento del Altar y de la Santísima Virgen María, Madre de Dios y de los hombres, en el Augusto Misterio de su Concepción Inmaculada. Nosotros, los Hermanos de esta Humilde y Fervorosa Hermandad Sacramental del Santísimo Nombre de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo ante Pilato, María Santísima de los Dolores y San Antonio de Padua, canónicamente establecida en la iglesia parroquial de San Antonio de Padua, de esta ciudad de Sevilla, decimos y protestamos que, como hijos sumisos de



la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creemos en un solo Señor, Jesucristo, Hijo Único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos. Dios de Dios, Luz de Luz,

Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación, bajo del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre, y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre, y de nuevo vendrá con gloria a juzgar a vivos y muertos, y su Reino no tendrá fin.

Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creemos en la Iglesia que es una, Santa, Católica y Apostólica. Confesamos que hay un solo Bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Igualmente, afirmamos, creemos y confesamos la Real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, y que la Santísima Virgen María fue, en virtud de los méritos de su Hijo, nuestro Divino Redentor, preservada desde el primer instante de su bendita concepción de toda mancha de pecado original. También, confesamos, afirmamos y creemos que esta excelsa Señora, Madre de Dios y de los hombres, después de su glorioso tránsito, fue llevada en Cuerpo y Alma a los Cielos, donde es intercesora ante el trono de su Divino Hijo Jesucristo, Nuestro Señor, medianera universal de todas las gracias que el Señor derrama sobre nosotros, así como el Hijo es mediador entre el Padre Celestial y la Humanidad, que Él redimió desde el árbol santo de la Cruz.

Finalmente, creemos, confesamos y afirmamos todo en cuanto en materia de Fe y costumbres enseña la Iglesia, nuestra Santa Madre y en esta Fe queremos siempre vivir y en Ella esperamos morir y por la misericordia de Dios y la intercesión de la Santísima Virgen, en su dulce y venerada advocación de, María Santísima de los Dolores, para que, confortados con la Sagrada Eucaristía, podamos algún día conseguir el goce eterno de las Delicias inefables de la Gloria. Amén.

A continuación, los Hermanos, comenzando por la Junta de Gobierno, las representaciones de otras Hermandades, y el resto de los Hermanos sin distinción, realizarán la Protestación de Fe, besando de forma sucesiva, y por este orden, a los propios Evangelios, abiertos por los del Día, y a las estampas de los sagrados titulares del Libro de Reglas, colocado sobre las Sagradas Escrituras.

*Regla 100ª.* Todos los días 13 de cada mes, misa en honor de San Antonio de Padua.

*Regla 101ª.* Solemne Triduo seguido de Función, en honor del Santo, siendo esta el sábado más próximo al día 13 de junio, festividad litúrgica de San Antonio de Padua, seguida de procesión con su imagen.

*Regla 102ª.* La Junta de Gobierno queda facultada para modificar las fechas de celebración de los cultos, de acuerdo con las necesidades de su programación, así como para celebrar otros no previstos en las vigentes Reglas, o ampliar la duración de los ordenados en este Capítulo.

## **CAPÍTULO XIII**

### **La Estación de Penitencia**

*Regla 103ª.* Uno de los principales actos de culto exterior de nuestra Hermandad es la Estación de Penitencia que, ante la imposibilidad de efectuarla a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, debido a la gran distancia que separa a nuestra sede de la misma, realizará en la tarde del Sábado de Pasión a la Parroquia del Inmaculado Corazón de María.

*Regla 104ª.* En la Estación de penitencia, la Hermandad sacará dos pasos:

- 1.El de Ntro. Padre Jesús Cautivo ante Pilato, con la imagen de dicha advocación, Pilato, un centurión romano, un sacerdote judío y un esclavo.
2. El de María Santísima de los Dolores, con la imagen de dicha advocación bajo palio.

*Regla 105ª.* Los Hermanos que deseen integrar el cortejo, deberán solicitarlo previamente a la Junta de Gobierno, en el plazo y forma que ésta establezca, extendiéndose al efecto la papeleta de sitio, documento sin el cual no podrán formar parte de la procesión.

*Regla 106ª.* Dentro de la procesión, podrán ocupar los siguientes puestos:

1. Hermanos nazarenos con cirios.
2. Hermanos nazarenos con varas de insignias o faroles.
3. Hermanos nazarenos con varas de niño.
4. Hermanos penitentes.
5. Hermanos nazarenos con insignias.
6. Hermanos nazarenos con bocinas.
7. Hermanos nazarenos diputados de tramo o de enlace.
8. Hermanos nazarenos con varas de presidencia.
9. Hermanos nazarenos fiscales de paso.
10. Hermanos acólitos.
11. Hermanos costaleros.

*Regla 107ª.* La determinación del puesto a ocupar en la procesión se hará en base a las siguientes normas:

1. Los Hermanos nazarenos con cirios y los Hermanos penitentes irán ordenados según antigüedad, de menor a mayor, comenzando por el lado izquierdo de la fila, en el paso en que soliciten salir.
2. Los Hermanos nazarenos con varas de insignias tendrán que solicitarla todos los años, adjudicándolas por riguroso orden de antigüedad entre los solicitantes, y retirar la papeleta de sitio en el plazo que marque la Junta de Gobierno, que, una vez configurada la relación de los mismos, los colocará por orden de antigüedad, comenzando por los exteriores, y de izquierda a derecha.
3. Los Hermanos nazarenos con vara de niño son los que hasta la edad de 9 años portan varas adecuadas a su estatura, o canastos, yendo colocados al principio de los primeros tramos de los pasos.
4. Los Hermanos nazarenos con faroles, insignias y bocinas tendrán que solicitar las mismas todos los años, adjudicándolas por riguroso orden de antigüedad entre los solicitantes, y retirar la papeleta de sitio en el plazo que marque la Junta de Gobierno.
5. Los Hermanos nazarenos diputados de tramo y de enlace serán libremente designados por la Junta de Gobierno, sin que pueda alegarse derecho de antigüedad.
6. Los Hermanos nazarenos con varas de presidencia serán miembros de la Junta de Gobierno, y si quedase alguna vacante, se respetará el derecho de antigüedad en el puesto.
7. Los Hermanos nazarenos fiscales de paso serán los priostes de la Hermandad, según establecen las Reglas 38ª y 39ª.

8. Los Hermanos acólitos son los que se ocupan de esparcir incienso, portar ciriales y naveta, y cuidar de su orden llevando la pértiga. De existir vacantes de estos puestos, podrán ocuparlos voluntarios que no se hallen inscritos en la Hermandad o, en su defecto, personal remunerado.

9. Los Hermanos costaleros son los que portan sobre sus cuellos los pasos con nuestros sagrados titulares, y ocuparan el lugar que se les asigne, de acuerdo con lo que se determine según sus aptitudes físicas.

En caso de haber vacantes, se podrán completar las cuadrillas con personas que sin hallarse inscritos, se muestren interesados en ocuparlas, aun cuando ello deberá hacerse solo en dicho caso, y en el número preciso para que exista la cantidad necesaria de costaleros para portar los pasos.

*Regla 108ª.* Los nazarenos vestirán el siguiente hábito: túnica y antifaz morados. Sobre la túnica, cuya botonadura será blanca, irá una capa también de color blanco. A la cintura, cordón blanco, finalizado en dos borlas, que caerá sobre el lado izquierdo. En el antifaz, a la altura del pecho, llevarán cosido el escudo de los Dolores de María Santísima, que consta de un corazón atravesado por siete puñales. En el lado izquierdo de la capa, sin que baje de la altura del codo, llevaran el escudo de la Hermandad. Vestirán calcetines blancos y zapatos negros, pudiendo llevar solo los calcetines o ir completamente descalzos. Todos los nazarenos sin distinción, llevarán las manos cubiertas por guantes blancos.

*Regla 109ª.* Los acólitos vestirán las dalmáticas y ropones que la Hermandad les facilite.

*Regla 110ª.* El orden a seguir en la Estación de Penitencia será el siguiente:

Santa Cruz acompañada por dos faroles, cuerpo de nazarenos del paso del Señor, formado por Hermanos nazarenos con cirios y penitentes, divididos en tramos por el Senatus, la Bandera Morada, Guión Sacramental y Libro de Reglas. Cada insignia irá acompañada por dos o cuatro varas, yendo cada tramo a cargo de un diputado. Seguidamente, formará la presidencia, el cuerpo de acólitos, las bocinas y el paso del Señor seguido por una banda de cornetas y tambores o agrupación musical.

A continuación irá la Cruz parroquial, cuerpo de nazarenos del paso de Virgen, formado por Hermanos nazarenos con cirios y penitentes, divididos en tramos por el Guión de la Juventud, la Bandera Blanca, Bandera Azul, Estandarte de la Cruz, Estandarte de San Antonio y el Estandarte de la Hermandad, que llevará el escudo de ésta bordado sobre terciopelo azul. A continuación irá la presidencia, el cuerpo de acólitos, las bocinas y el paso de la Santísima Virgen seguido por una banda de música.

Las insignias que en cualquier momento creara la Hermandad, irán colocadas entre el Senatus y la Bandera Morada, las del paso de Cristo, y entre el Guión de la Juventud y la Bandera Azul, las del paso de Virgen.

*Regla 111ª.* Con anterioridad a la salida, el Hermano Mayor dirigirá una breve alocución a los componentes del cortejo, exhortándoles a realizar una Estación de Penitencia dentro de un espíritu de sacrificio y servicio a la Hermandad.

*Regla 112ª.* Tras la entrada, se rezará un Padrenuestro y un Avemaría por los Hermanos difuntos, sin que hasta realizarse este acto pueda ningún participante en la Estación de Penitencia abandonar el templo.

*Regla 113ª.* La Junta de Gobierno, reunida con carácter de urgencia previa la hora fijada para la salida, podrá suspender esta solo por inclemencias meteorológicas o ante algún otro imponderable que ponga en peligro la integridad de los que participen en el cortejo y de los enseres que se utilicen.

## **CAPÍTULO XIV**

### **Otras procesiones**

*Regla 114ª.* La Hermandad realizará salidas procesionales con la Custodia portando a Su Divina Majestad hasta la Parroquia del Inmaculado Corazón de María y con la imagen de San Antonio de Padua, llevando en ella las insignias que considere oportunas la Junta de Gobierno.

*Regla 115ª.* La Hermandad estará representada, a criterio de la Junta de Gobierno, en otras procesiones a las que sea invitada a participar.

*Regla 116ª.* Con carácter extraordinario, las imágenes titulares solo podrán ser sacadas en procesión fuera de los casos establecidos en estas reglas, si así lo aprueba un Cabildo General y la Autoridad Eclesiástica.

## CAPÍTULO XV

### Régimen económico

*Regla 117ª.* El sostenimiento económico de la vida de la Hermandad recaerá sobre sus miembros, en la proporción que determine el Cabildo General.

*Regla 118ª.* Se establecen como obligatorias las siguientes cuotas:

a. Cuota de inscripción: Su desembolso deberá hacerse junto a la solicitud de ingreso, entendiéndose que quedará paralizado el proceso de admisión del solicitante en tanto no se abone, tomándose como fecha a efectos de antigüedad el momento en que se produzca su pago.

b. Cuota de Hermano: Constituye la principal fuente de ingresos de la Hermandad, y su cuantía se determinará en base a los presupuestos de cada ejercicio, por el Cabildo General. Su pago podrá hacerse de forma anual o fraccionadamente, según determine la Junta de Gobierno.

c. Limosna de salida. Se establecerá por la Junta de Gobierno, siendo su cuantía variable, en función del puesto a ocupar en las procesiones, al ser requisito para gozar del derecho a participar en ellas, según establecen las Reglas 14ª y 105ª.

d. Cuota extraordinaria: La fijará el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, para sufragar gastos extraordinarios.

*Regla 119ª.* Como fuentes adicionales de ingresos, la Hermandad contará con las siguientes:

1. Subvenciones provenientes del Consejo General de Hermandades y Cofradía y otros organismos e instituciones.

2. Donativos de particulares e instituciones.

3. Venta de fotos, medallas y otros recuerdos, por los cuales, la Hermandad podrá, si así lo estima oportuno, para la defensa de sus intereses frente a terceros, registrar a su favor, ante los organismos correspondientes, sus símbolos distintivos, y, en particular, su escudo, en evitación de que nadie obtenga provecho económico, a través de su explotación comercial.

*Regla 120ª.* La Junta de Gobierno tiene amplias facultades para gobernar y administrar la Hermandad.

*Regla 121ª.* Para una mejor gestión económica, y con objeto de auxiliar a los Mayordomos en sus cometidos, se establece la Junta Económica, formada por el Hermano Mayor, los tres Mayordomos, el Fiscal y el Prioste Primero. Su función será la de revisar el estado económico de ingresos y gastos y la confección de los presupuestos, previa la celebración del Cabildo General y de su aprobación por la Junta de Gobierno.

*Regla 122ª.* Anualmente, los Mayordomos rendirán cuentas al Cabildo General, y, tras su aprobación, se remitirá a la Vicaría General una copia del balance del ejercicio, así como de los presupuestos de ingresos y gastos.

*Regla 123ª.* Con el fin de que la Hermandad conozca en cualquier momento su patrimonio, deberá existir un inventario de todos os efectos en el que se expresará el estado de conservación de aquellos, su descripción y valoración.

*Regla 124ª.* El inventario deberá ir firmado por los Mayordomos, Fiscal y Prioste Primero, con el visto bueno del Hermano Mayor.

*Regla 125ª.* Anualmente, se procederá a revisar el inventario con la adición de los nuevos objetos que se adquieran y con la exclusión de los que hayan sido enajenados, o, por su mal estado, no sean susceptibles de volverse a utilizar. Para que algún objeto pueda ser enajenado deberá, como mínimo, someterse a un Cabildo General y obtener licencia de la Autoridad Eclesiástica.

*Regla 126ª.* Además de este inventario, existirá otro, de los documentos obrantes en el archivo, que igualmente se revisará anualmente con los nuevos que se adquieran, quedando excluida la posibilidad de enajenar ningún documento que constituya parte de la historia de la Hermandad.

*Regla 127ª.* Cuando deban ser restauradas o sustituidas las imágenes, se hará con el consentimiento del Cabildo General y la Autoridad Eclesiástica, teniendo en cuenta la devoción, el valor artístico, la antigüedad y los informes periciales.

## CAPÍTULO XVI

### La Bolsa de Caridad

*Regla 128ª.* Para atender a los asuntos caritativos, funcionará la Bolsa de Caridad, constituida por el Teniente de Hermano Mayor, los tres Mayordomos y el Diputado de Caridad.

*Regla 129ª.* Se reunirá con carácter trimestral, tratando sobre la atención a los asuntos de su competencia. Para casos excepcionales, su reunión podrá convocarse con carácter de urgencia.

*Regla 130ª.* Para su cometido, gozará de una partida en los presupuestos que deberá ser de, al menos, el diez por ciento de los ingresos por cuotas de hermanos de la Hermandad.

*Regla 131ª.* En sus funciones tratará de auxiliar al Hermano necesitado o sus familiares, otros casos que le sean remitidos o, en defecto de los anteriores, colaborará con alguna institución benéfica.

*Regla 132ª.* Todos los Hermanos de esta Hermandad tienen la obligación de ayudarse mutuamente en todos los órdenes de la vida, procurando el máximo contacto e inteligencia y afecto entre ellos, al objeto de que esta Hermandad sea un verdadero lazo de unión entre sus componentes.



## CAPÍTULO XVII

### La sujeción de la Hermandad a sus Reglas y a la Autoridad Eclesiástica

*Regla 133ª.* Esta Hermandad queda sujeta a la vigilancia de la Autoridad Eclesiástica, a la obediencia de sus normas, las de la autoridad parroquial y a la Santa Visita pastoral.

*Regla 134ª.* Todos los Hermanos quedan obligados a la observancia de estas Reglas y a su conocimiento, así como al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo General y la Junta de Gobierno.

*Regla 135ª.* Para modificar las presentes Reglas deberá procederse a la aprobación del Cabildo General o de carácter extraordinario, al efecto, para cuyo fin exclusivo se convoque y celebre, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, dando cuenta de todo ello a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación.

Esta rectificación tiene por objeto ampliar la posibilidad de futuras modificaciones de nuestras Reglas durante un Cabildo General Extraordinario.